

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DAVID EFRON
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0070

ASUNTO: Citación a Vista Administrativa Virtual y Requerimiento de Información.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 13 julio de 2023, el licenciado David Efron entabló un Procedimiento Sumario de Revisión Formal de Facturas ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) en contra de LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”).

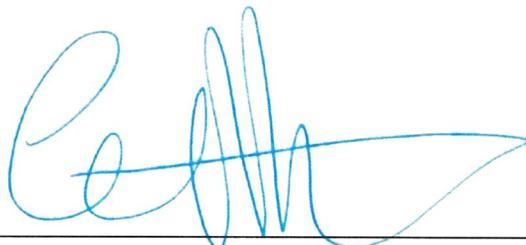
El 14 de julio de 2023, el Negociado de Energía citó a las partes de epígrafe a la Vista Administrativa, a celebrarse el viernes, 4 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.

El 18 de julio de 2023, LUMA presentó un escrito titulado *Solicitud de Transferencia de Vista*. La solicitud de LUMA obedeció a conflictos de calendario. Particularmente, a que su representante legal tenía varios señalamientos ante el Negociado de Energía en la fecha pautada para la Vista Administrativa. El representante legal de LUMA informó que tenía los días 8, 17 y 18 de agosto de 2023 para la celebración de la Vista Administrativa.

El Negociado de Energía **DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de 4 de agosto de 2023 y **CITA** a las partes a la Vista Administrativa, a celebrarse el **martes, 8 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.** Se **ACLARA** que la Vista Administrativa se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, de conformidad con la Sección 3.22 de la Ley 38-2017,¹ la cual establece como política pública del Estado la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia en las agencias gubernamentales como primera opción. El Negociado de Energía proveerá a las partes el enlace para acceder a la Vista Administrativa.

Por otro lado, en aras de contar con un expediente administrativo completo, se **ORDENA** a la parte promovente presentar, **en o antes del martes, 1 de agosto de 2023**, copia de la objeción de factura que presentó ante LUMA; de la factura completa objetada² y de la determinación de inicio de investigación emitida por LUMA. En caso de que la parte promovente no cuente con la documentación de referencia, se **ORDENA** a LUMA presentar la misma dentro del término provisto.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora



¹ *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, (“Ley 38-2017”).

² Se presentó únicamente la primera página de la factura objetada.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen Rodríguez Franceschi, el 20 de julio de 2023. Certifico, además, que hoy, 20 de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0070 y he enviado copia de esta a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, raisa@davidefronlaw.com.

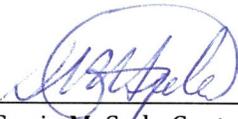
Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

David Efron
PO Box 29314
San Juan, PR 00929-0314

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de julio de 2023.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria